

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., (CENTROGEO) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL ARRENDADOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C.P. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTROGEO" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **"EL ARRENDADOR" A:** JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".
6. **"LAS PARTES" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y A LA EMPRESA JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "CENTROGEO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., QUEDANDO EL ACTA DE LA ASAMBLEA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

41,218, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.

- I.3. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, ASOCIACIÓN CIVIL", SIENDO PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147,456, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA.
- I.4. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 6º DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.
- I.5. QUE EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
- I.6. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN GEOMÁTICA Y GEOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA.
- I.7. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIG-800225-SM4**.
- I.9. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL 01ORD19-08 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2019 A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE "LA LEY"
- I.11. QUE ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

SERÁ AFECTANDO A LA PARTIDA **32503 "ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**.

- I.12. QUE SE HA DESIGNADO A LA C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA, EN SU CARGO DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ARRENDADOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTISÉIS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2004.
- II.2. QUE EL CONTADOR PÚBLICO MARIANO MIRANDA NOGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS UNO, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTISÉIS DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2004 Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CENTROGEO" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE PENSILVANIA NÚMERO 131, LOCAL 1, COLONIA AMPLIACIÓN NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO TELEFÓNICO (55) 55-27-11-61 Y CORREO ELECTRÓNICO MMIRANDA@JETVAN.COM.MX
- II.5. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **JCR-040721-NU2**
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY"
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019

II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

III. DECLARAN "CENTROGEO" Y "EL ARRENDADOR"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DEFINICIONES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ARRENDAR A "CENTROGEO" LOS VEHÍCULOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I, DENOMINADO "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO" MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

DICHOS VEÍCULOS LOS ARRENDARÁ "EL ARRENDADOR" INDISTINTAMENTE EN EL DOMICILIO DE "CENTROGEO" UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

"CENTROGEO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$274,322.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.)** MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE **\$43,891.58 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **\$318,213.98 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 98/100 M.N.)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CENTROGEO" EN EXHIBICIONES MENSUALES POR LA CANTIDAD DE **\$24,938.40**

(VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR **"CENTROGEO"**; PREVIO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD POR **"CENTROGEO"** DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"**, Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE **"LA LEY"**).

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"CENTROGEO"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL ARRENDADOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **"CENTROGEO"** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL ARRENDADOR"** (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE **"LA LEY"**).

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O SELLO QUE DÉ TESTIMONIO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CENTROGEO"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **"EL ARRENDADOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CENTROGEO"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE **"CENTROGEO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ **"CENTROGEO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CENTROGEO"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**. (ARTÍCULO 90 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL ARRENDADOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CENTROGEO"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.



ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "**CENTROGEO**" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "**EL ARRENDADOR**" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "**LA LEY**" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "**EL REGLAMENTO**").

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "**LA LEY**" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "**EL REGLAMENTO**", "**CENTROGEO**" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 01% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE MONTO DEL ARRENDAMIENTO, CUANDO ESTE SE ARRENDADO EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "**EL ARRENDADOR**", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "**CENTROGEO**". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "**CENTROGEO**" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "**CENTROGEO**" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "**EL REGLAMENTO**". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "**EL ARRENDADOR**" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "**CENTROGEO**" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "**LA LEY**" Y 97 DE "**EL REGLAMENTO**").

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO

"**EL ARRENDADOR**" SE OBLIGA A ARRENDAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **01 DE FEBRERO** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2019** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS DENTRO DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "**ANEXO I**", FORMANDO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO "**LAS PARTES**";
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**CENTROGEO**", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**CENTROGEO**" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;

- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y “CENTROGEO” HAYA DECIDIDO RECIBIR EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE “EL ARRENDADOR” SOLICITE POR ESCRITO A “CENTROGEO” LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, “CENTROGEO” INFORMARÁ POR ESCRITO A “EL ARRENDADOR” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE “CENTROGEO” CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “CENTROGEO” HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE “EL ARRENDADOR” SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO A “EL ARRENDADOR” LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “CENTROGEO”.

EN CASO DE QUE “EL ARRENDADOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “CENTROGEO” O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE “EL ARRENDADOR” (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE “LA LEY”).

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“CENTROGEO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE “LA LEY” Y EN TAL SUPUESTO, “CENTROGEO” REEMBOLSARÁ A “EL ARRENDADOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE “EL REGLAMENTO”.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL ARRENDADOR”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A “CENTROGEO” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “CENTROGEO”.

(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL ARRENDADOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CENTROGEO", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CENTROGEO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CENTROGEO" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CENTROGEO-AD-F-09-003/2019, DE FECHA 1° DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.; CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL ARRENDADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"CENTROGEO"**. (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

"CENTROGEO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO ÉSTE NO PUEDA SER UTILIZADO POR **"CENTROGEO"** POR ESTAR INCOMPLETO, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO I) Y 81, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **"EL REGLAMENTO"**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CENTROGEO"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL ARRENDADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CENTROGEO"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO

SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"CENTROGEO"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL ARRENDADOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**. (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**).

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CENTROGEO"** LE PROPORCIONE A **"EL ARRENDADOR"**, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE QUE ARRIENDA A **"CENTROGEO"**, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**.

POR OTRA PARTE, **"EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CENTROGEO"** A LA TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CENTROGEO"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS:

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019

"CENTROGEO" PODRÁ A TRAVÉS DEL LIC. BRAULIO BRAVO MACEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTÉN EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL ARRENDADOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE ARRENDEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL ARRENDADOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **"CENTROGEO"** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN EL VEHÍCULO OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE EL BIEN SEA ACEPTADO A PLENA SATISFACCIÓN POR **"CENTROGEO"** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **"CENTROGEO"**, DENTRO DE LA FECHA DEL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CENTROGEO" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL ARRENDADOR"**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"CENTROGEO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CENTROGEO"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL ARRENDADOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL ARRENDADOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CENTROGEO"** YA SEA QUE **"EL ARRENDADOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"CENTROGEO"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI **"EL ARRENDADOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ARRIENDA EL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI **"EL ARRENDADOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ÉL, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CENTROGEO"**;



CENTROGEO-AD-F-09-003/2019

- 3) SI **"EL ARRENDADOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**;
- 4) SI **"EL ARRENDADOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI **"EL ARRENDADOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI **"EL ARRENDADOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL ARRENDADOR"** DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI **"EL ARRENDADOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR ARRENDANDO EL MISMO.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A REPONER EL VEHÍCULO QUE **"CENTROGEO"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADO O DISCREPANTE.
- 11) SI EL VEHÍCULO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI **"EL ARRENDADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO O SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI **"EL ARRENDADOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI **"EL ARRENDADOR"** NO PERMITE A **"CENTROGEO"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO.
- 15) SI **"EL ARRENDADOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE INICIARA EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTROGEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL ARRENDADOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL VEHÍCULO, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** PODRÁ RECIBIR EL VEHÍCULO, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE **"LA LEY"** Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"CENTROGEO"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL ARRENDADOR "** NO ARRENDARA LOS VEHÍCULOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"CENTROGEO"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"CENTROGEO"** EL **01% (UNO POR CIENTO)** DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA ENTRE **"LAS PARTES"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL ARRENDAMIENTO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. (ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95 DE **"EL REGLAMENTO"**).

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL ARRENDADOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"CENTROGEO"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTROGEO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL ARRENDADOR"**. (ARTÍCULO 91 DE **"EL REGLAMENTO"**).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL ARRENDADOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL ARRENDADOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CENTROGEO"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL ARRENDADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS

CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CENTROGEO", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CENTROGEO" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CENTROGEO" O "EL ARRENDADOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE BIENES A JUICIO DE "CENTROGEO", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUEBLE RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL ARRENDADOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE EL ARRENDAMIENTO LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.
(ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 91 DE “**EL REGLAMENTO**”).

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “**EL ARRENDADOR**” Y “**CENTROGEO**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “**CENTROGEO**”, OBLIGÁNDOSE “**EL ARRENDADOR**” A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “**CENTROGEO**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN MUEBLE:

LAS PARTES CONVIENEN QUE “**CENTROGEO**” PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DESPUÉS DE UN MES DE SU TERMINACIÓN, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, “**EL ARRENDADOR**” SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADO SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE A DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE “**CENTROGEO**”. ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE “**LA LEY**”).

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

“**EL ARRENDADOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “**CENTROGEO**”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “**LA LEY**”).

VIGÉSIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DEL COSTO Y PRECIO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**CENTROGEO**”, PODRÁ SUSPENDER EL ARRENDAMIENTO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “**EL ARRENDADOR**”, AQUELLOS DÍAS EN LOS QUE SE HUBIESEN ARRENDADO LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y “**EL ARRENDADOR**” REINTEGRARÁ A “**CENTROGEO**”, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**CENTROGEO**”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “**EL ARRENDADOR**”, “**CENTROGEO**” REEMBOLSARÁ A “**EL ARRENDADOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019

DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA EN QUE **"CENTROGEO"** HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL ARRENDADOR"**.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, **"CENTROGEO"** HUBIERE NOTIFICADO A **"EL ARRENDADOR"** LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A **"CENTROGEO"** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN ARRENDAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE **"CENTROGEO"** ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR **"EL ARRENDADOR"**, EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, **"EL ARRENDADOR"** PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A **"CENTROGEO"**, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A **"EL ARRENDADOR"** Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ANTES REFERIDOS.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **"CENTROGEO"**, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGESIMA SÉPTIMA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS:

"EL ARRENDADOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL **"CENTROGEO"** TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019

- 1) DE **"CENTROGEO"**, EL UBICADO LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CON NÚMERO DE TELÉFONO (55) 26152224.
- 2) DE **"EL ARRENDADOR"**, EL UBICADO EN LA CALLE PENSILVANIA NÚMERO 131, LOCAL 1, COLONIA AMPLIACIÓN NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE TELEFONO (55) 55271161

"EL ARRENDADOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA MMIRANDA@JETVAN.COM.MX

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL ARRENDADOR"** SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE **"EL REGLAMENTO"**, A LA C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA, QUE TIENE EL CARGO DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN **"CENTROGEO"**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **"EL ARRENDADOR"**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: ACABRER@CENTROGEO.ORG.MX
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (55) 26152224 EXT. 1123

TRIGÉSIMA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL **“CENTROGEO”**, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE **“LA LEY”** Y ARTÍCULO 107 DE **“EL REGLAMENTO”**).

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA:

EN CUALQUIER MOMENTO **“EL ARRENDADOR”** O **“CENTROGEO”** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE **“LA LEY”**.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE **“LA LEY”**).


TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE **“LA LEY”**).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR **“CENTROGEO”**

POR **“EL ARRENDADOR”**



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO.



C.P. MARIANO MIRANDA NOGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019

TESTIGO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ANEXO I "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO"



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DE 2019

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE
INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C. (CENTRO GEO)**

LIC. OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTÍNEZ

Director de Administración

PRESENTE

SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE

I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Consiste en la prestación del servicio integral de transportación terrestre, mediante contrato abierto en adelante "Los Servicios" con cobertura nacional, para el apoyo de funciones y cumplimiento de metas establecidas por el Centro de Investigación en Geografía y Geomática (CENTRO GEO).

II.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En todo el territorio Nacional

III.- VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL.

La vigencia será a partir de la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2019.

IV- ALCANCE DE "LOS SERVICIOS" REQUERIDOS.

"LOS SERVICIOS" consistirán en la entrega de diferentes tipos de vehículos automotores, que permitan atender las actividades administrativas, sustantivas u operativas a cargo de las unidades administrativas del Centro de Investigación en Geografía y Geomática. Los vehículos proporcionados para el servicio objeto de este anexo técnico, se podrán incrementar y se considerarán como adicionales.

V.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS.

- A. Vehículos de modelo 2019 al inicio del instrumento jurídico contractual, y durante la vigencia del mismo.
- B. Los vehículos adicionales serán solicitados por escrito a JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, y estos serán utilizados hasta el plazo máximo determinado en la vigencia del instrumento jurídico contractual.
- C. El servicio de transportación terrestre integral se ha considerado con kilometraje ilimitado.
- D. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, realizará con sus propios recursos la entrega y retiro de los vehículos en las unidades administrativas adscritas al CENTRO GEO.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1.
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX. TEL 53860538



- E. Del 100% de cada segmento: básico, camioneta suv, vagoneta tipo van carga/para 8-15 pasajeros y camión de 3.5 tons, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado proporcionara vehiculos, en colores neutros variados de tonos azul oscuro, blanco, gris y negro.
- F. Los vehiculos no portarán, dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.
- G. El equipo y accesorios en cada vehiculo para la continuidad en la prestación de este servicio durante la vigencia del instrumento juridico contractual, serán originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad, instalados por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad, por lo que no se entregarán vehiculos modificados o adaptados por esta empresa.
- H. Los vehiculos adicionales se podrán solicitar durante la vigencia del instrumento juridico contractual, sin embargo, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, sólo estará obligado a proporcionar vehiculos de conformidad al numeral VII hasta 4 meses antes de la conclusión del instrumento juridico contractual.
- I. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, realizará la entrega de las unidades con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de cruz, extintor, cables pasa corriente, herramienta menor y señalamientos de emergencia, mismos que corresponderán al modelo del vehiculo propuesto, los cuales serán originales o de igual o superior características y calidad a los suministrados por la planta armadora.
- J. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguro y de todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.
- K. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. instalará de forma opcional el GPS (Sistema de Posicionamiento Global) en los vehiculos, llevando un registro de posición cada 15 minutos o 5 Km y sincronización con el odómetro así mismo un "Sistema de monitoreo del GPS" con capacidad de consulta vía web y pondrá a disposición del CENTRO GEO, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema, el cual emitirá reportes conteniendo al menos:
 - Tipo de vehiculo
 - No. de serie
 - Número de placas de circulación
 - Registro y consulta de los movimientos diarios que contendrán como mínimo:
 - o Kilometraje del vehiculo,
 - o hora (hh:mm:ss),
 - o tiempo transcurrido entre recorridos o puntos
 - o Ubicación de los recorridos.
- L. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. proporcionará un vehiculo sustituto cuando la unidad presente un siniestro o ingrese para algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que su reparación rebase los niveles de servicio. El vehiculo sustituto será de igual o mayores características, sin costo adicional para el CENTRO GEO.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
 COL. NÁPOLES. ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
 03810. CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
 NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



M. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. realizará el cambio de vehículo de modelo reciente y de las mismas características por descomposturas o fallas mecánicas recurrente o robo, durante los primeros 6 meses del servicio, que persista por mas de dos ocasiones, tales como:

- Calentamiento de motor
- Fallas en el sistema electrónico
- Defectos en el sistema de suspensión
- Caja de velocidades

N. Dicho cambio deberá realizarse por JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en un lapso de 24 horas en la Ciudad de México. y área Metropolitana y 48 horas en el interior de la República Mexicana, a favor del CENTRO GEO, sin costo para el CENTRO GEO.

V.I.- DE LOS SEGUROS.

O. Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.

Las unidades objeto del servicio, contarán con seguro durante la vigencia del instrumento jurídico contractual, por lo que JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado cumplirá con lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por *\$600,000.00
- Daños a terceros por *\$2'000,000.00 por evento
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por *\$200,000.00 por persona.
- Cobertura de muerte accidental por *\$600,000.00 por persona
- Pérdidas orgánicas por *\$200,000.00 por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado, por *\$20,000.00 por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslado de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin limite de kilometraje y sin cargo adicional al CENTRO GEO.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - siniestros.
 - descomposturas.

Durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día.

P. Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, correrán por cuenta de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, bajo las siguientes consideraciones:

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



- En caso de que el siniestro sea imputable al usuario, por negligencia o mal uso, el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ministerio público.
 - En caso de robo o pérdida de autopartes, será condicionado a que el conductor levante acta ante el ministerio público.
 - El costo de reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.
 - En el caso de robo total o robo recuperado, los deducibles correrán por cuenta de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado.
- Q. En caso de robo o pérdida de documentos (tarjeta de circulación, comprobante de verificación, etc.), será con cargo de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, condicionado a que el conductor levante acta ante el ministerio público.

V.II DE LOS TALLERES O AGENCIAS ESPECIALIZADAS.

- R. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., mantendrá los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto del presente anexo técnico en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del instrumento jurídico contractual del mismo, por lo que será responsabilidad de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes.
- S. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., garantiza que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias automotrices de la marca o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.
- T. Sustitución de neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos: que presenten un desgaste superior al 65% de la vida útil en su banda de rodamiento, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 kms desde su última sustitución, esto sin costo adicional para el CENTRO GEO, sin importar causa que lo hubiera generado. los neumáticos a sustituir serán de iguales características y calidad a las suministradas originalmente de la marca de la unidad.

V.III. - DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

- U. Centro de atención telefónica (call center), con atención personalizada las 24 horas del día, durante la vigencia del instrumento jurídico contractual, con número local de la ciudad de México, así como un 01 800 para el resto del país, que garantice la atención inmediata a la cuenta del CENTRO GEO, por turno de 8hrs. Considerando al menos las siguientes características:
- Se brindarán los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., (dichos servicios deberán tener la cobertura nacional); asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por parte de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., será únicamente y exclusivamente responsabilidad de éste último, por lo que los usuarios tendrán obligación de interactuar con aquéllos a efecto de contar con puntualidad con los servicios contratados. Para el caso de oficinas en el interior de la república mexicana, se contará con apoyo para la ubicación de las agencias o talleres automotrices

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES. ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810. CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



para los servicios de mantenimiento de las unidades.

- La puesta en operación del servidor de contacto telefónico se tendrá al inicio de la vigencia del instrumento jurídico contractual.
- Los reportes de incidencias recibidas en el call center y su solución se registrarán en el "sistema de administración del servicio", mismo que podrá ser consultado por el CENTRO GEO via web, señalando: fecha y hora, tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalle de la incidencia, entre otros.
- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., se obliga a atender cualquier servicio solicitado, y que forme parte inherente del presente servicio, en los siguientes términos.

1.- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., entregará mensualmente al administrador del instrumento jurídico contractual, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del centro de atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención.

2.- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., entregará reportes adicionales según le sean requeridos por el administrador del instrumento jurídico contractual de manera independiente a los establecidos, debiendo entregarlos en un máximo de 48 horas.

V.IV.- PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO.

V. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., garantizará la atención inmediata y en todo momento, para la atención exclusiva de la, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 100 vehículos en arrendamiento.
- Una persona del "sistema de administración del servicio" (programado con estudios a nivel carrera técnica o profesional).
- un supervisor o gerente, a fin de coordinar el servicio.

El personal antes mencionado contará con experiencia en el servicio, acumulativa por la(s) empresa(s) en la que hubiera participado, para lo cual deberá presentar el documento que lo acredite.

V.V.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO (WEB).

W. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., cuenta con un "sistema de administración del servicio" con capacidad de consulta via web que éste disponible todos los días del año durante la vigencia del instrumento jurídico contractual en un horario de 24 horas, para tal fin asignará a la persona del área de sistemas a efecto de que atienda via remota al administrador del instrumento jurídico contractual respecto de cualquier asunto vinculado al servicio.

Todos los movimientos serán registrados en el "sistema de administración del servicio" con capacidad de consulta via web a efecto de dar seguimiento y generar reportes estadísticos de operación, así como para que dicho sistema realice el cálculo automático de penas convencionales y deducciones.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES. ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810. CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTÉLO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX. TEL 53860538



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019



Al inicio de la vigencia del instrumento jurídico contractual, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., pondrá a disposición del administrador del instrumento jurídico contractual las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación y recepción de los servicios. El cual proporcionará en línea la consulta de reportes, la contabilización de los servicios y su disponibilidad.

El "Sistema de administración del servicio" considera al menos las siguientes características:

- Emitir alertas (notificaciones) vía correo electrónico de:
 - Las fechas de los mantenimientos preventivos
 - Verificación de gases contaminantes (en los casos que aplique)
 - Sustitución de neumáticos.
- Registro de servicios correctivos, siniestros, situación del pago de los derechos vehiculares y situación de las infracciones por vehículo.
- Emisión de reportes:
 - Para control de servicios, que contengan la información de los movimientos diarios de los vehículos y fechas de prestación del servicio
 - Para gestión del pago de servicio.
- Reporte de servicios por tipo de unidad (número y tipo de unidades, importe de las penas convencionales, e importe a pagar).
- Reporte de incidencias, descomposturas o siniestros (disponibilidad de las unidades, tiempo de solución).
- El "sistema de administración del servicio", notificará de manera semanal durante la vigencia del instrumento jurídico contractual, vía correo electrónico al administrador, de aquellos vehículos que se encuentran en los siguientes supuestos:
 - I. Vehículos que deberán de realizar mantenimiento preventivo en los próximos 15 días, de conformidad al manual de la marca que corresponda.
 - II. Vehículos que deben llevarse a la verificación de gases contaminantes (en el caso que aplique).
 - III. Vehículos que de conformidad a su kilometraje recorrido le corresponde la sustitución de neumáticos.
- Toda la información será exportable a formato de Excel.
- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., a petición del administrador del instrumento jurídico contractual proporcionara las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos, así como de los montos ejercidos y de aquello que considere necesario.
- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., será el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento de la página web que proporcione para el servicio, así como de cualquier violación a las disposiciones legales, marcas legales en la materia que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES. ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810. CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ. EDOMEX. TEL 53860538



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019



Si durante la vigencia del instrumento jurídico contractual, el administrador requiere mantenerlo actualizado y realizar ajustes a la funcionalidad del "sistema de administración del servicio", JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., deberá realizarlos en el tiempo que de común acuerdo se llegue, sin costo adicional para el CENTRO GEO.

V.VI.- DEL VEHÍCULO SUSTITUTO

- X. JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., proporcionará un vehículo sustituto cuando la unidad se siniestre o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que su reparación rebase los niveles de servicio mismos que se indican en el numeral XIV del presente anexo técnico. El vehículo sustituto será de igual o mayores características y especificaciones técnicas, sin costo adicional para el CENTRO GEO
- Y. Correrá por cuenta de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. los costos por concepto de mantenimiento o reparación de la unidad, que aplique dentro de las presentes especificaciones.
- Z. En caso de que las unidades ofertadas por JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., sean sustituidas por siniestro, robo o daño mecánico irreparable, éste se obliga a notificar por escrito al administrador del instrumento jurídico contractual dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo para el CENTRO GEO en un lapso no mayor a 72 horas.

V.VII.- DE LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS.

AA.Cuando un vehículo requiera ser trasladado a otro estado de la República Mexicana, de conformidad a la petición por escrito del administrador del instrumento jurídico contractual, el costo de los servicios del traslado y actualización de los derechos vehiculares correrán por cuenta de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

V.VIII.- DE LA METODOLOGÍA COMO PLAN DE TRABAJO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

BB.JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., presentará tanto la metodología y plan de trabajo propuesto para el otorgamiento de cada uno de los siguientes servicios:

- Call center 24 horas, durante la vigencia del instrumento jurídico contractual.
- Uso del "sistema de administración del servicio"
- Mantenimientos preventivos y correctivos.
- Sustitución de neumáticos.
- Servicio de vehículo sustituto proporcionado por mantenimiento preventivo, correctivo o siniestro.

Tanto la metodología y plan de trabajo de los servicios indicados, deberá integrar al menos lo siguiente:

Metodología:

Definición del o de los procesos para la prestación de los servicios señalados anteriormente

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1.
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63.
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390.
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



Plan de trabajo:

Cómo aplicar la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control del servicio, de conformidad con los servicios enunciados en este anexo técnico.

V.IX.- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., presentará un organigrama que muestre la estructura del personal destinado para el otorgamiento del servicio.

V.X.- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., ha considerado dentro de su propuesta para la prestación del servicio, como mínimo las características solicitadas en el numeral VI del presente Anexo Técnico, por el que éstas serán enunciativas, más no limitativas, considerando que cualquier costo adicional, será en detrimento de su misma propuesta.

XI- CANTIDADES DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las Unidades Administrativas del CENTRO GEO, tienen la necesidad de contar con las siguientes cantidades de unidades a partir de la vigencia del instrumento jurídico contractual, conforme a la siguiente descripción de unidades y sus cantidades:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
AUTO BÁSICO, 4 CILINDROS. CHEVROLET AVEO TM	1
SUV 5 PASAJEROS, 6 CILINDROS. KIA SORENTO	1
Total	02

La cantidad de vehículos podrá aumentar o disminuir de conformidad con las necesidades de unidades administrativas del CENTRO GEO, siempre y cuando no se exceda del monto, máximo de la contratación.

VI.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Suministrar para la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades del CENTRO GEO mismas que serán con las siguientes características:

A. Tipo: Básico

Automóvil sedán 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual o automática, Dirección Asistida, cajueta independiente, cualquier color, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

Peso y Dimensiones:

Concepto	Característica Mínima	Característica Máxima
Peso en vacío	1,250.00Kgs.	1,678.00 Kgs.
Largo total	4.40 mts.	4.90 mts.
Ancho total	1.73 mts.	1.85 mts.
Alto total	1.43 mts.	1.52 mts.
Potencia	140 hp	173 hp

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES. ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538





B. Tipo: Suv-5 Pasajeros

Camioneta SUV, 4 puertas, 5 pasajeros, 6 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual o automática, Dirección Asistida, cualquier color, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

Peso y Dimensiones:

Concepto	Característica Mínima	Característica Máxima
Peso en vacío	2,452.00 kgs.	2,600.00 Kgs.
Largo total	4.677 mts.	4,800mts.
Ancho total	1.868 mts	1.900 mts.
Alto total	1.75 mts	1.80 mts.
Potencia	160 hp	181 hp

Al realizar la entrega de los vehículos JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. proporcionará al administrador del servicio, en medio magnético los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Marca.
- Color.
- Submarca o línea.
- Tipo.
- Modelo.
- Serie.
- No. De motor.
- Placas.
- Número de cilindros.
- Transmisión.
- Guía para la atención de siniestros.
- Tarjeta en circulación.
- Equipamiento.
- Manual de mantenimiento.

Todos los vehículos se entregarán con el equipamiento, documentación y servicios especificados en el presente anexo técnico, en caso contrario no se darán por recibidos.

Cada unidad se entregará con la documentación que corresponda en materia: legal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos y placas. etc.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



CONACYT

Comisión Nacional de Geografía y Topografía



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019



VII.- MANTENIMIENTOS

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., proporcionará los mantenimientos, conforme a lo siguiente:

Consideraciones generales

CC. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se prestarán en las localidades que correspondan a los lugares de entrega de los vehículos, el traslado de los vehículos a las agencias y/o talleres será realizado por personal del CENTRO GEO, con la excepción de los casos que se requiera la intervención del auxilio vital costo que correrán por cuenta de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, se compromete y se obliga a realizar un inventario a la recepción del vehículo para el ingreso a los talleres que éste determine, que contendrá como mínimo: fecha, horario de recepción, kilometraje, marca, submarca, modelo, serie, placas, nivel de gasolina, herramientas, accesorios, estado físico en general, nombre y apellidos del personal que recibe y que entrega la unidad.
- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., se compromete a que el término del mantenimiento al taller que contrate entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno para el CENTRO GEO. En caso de que el vehículo no sea entregado totalmente limpio, se considerará un servicio no prestado razón por la cual, se aplicará la deductiva por atraso en el servicio, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado al taller, motivo de este evento.
- En la entrega y recepción del vehículo el taller de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, proporcionará a personal del CENTRO GEO, el documento de inventario inicial, así como la constancia de salida del taller en la cual se indiquen los servicios realizados, así como fecha, hora y kilometraje de salida.
- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, se hará responsable del vehículo que ingrese al taller contratado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que responderá de los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramientas y aquello que resulte contrario al inventario que se levante a su recepción.
- En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado razón por la cual, se aplicará la deductiva por atraso en el servicio la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.
- De conformidad a la descripción del servicio no se consideran erogaciones por parte de la dependencia por conceptos de pérdida de garantía de vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.
- Si derivado de inventarios físicos realizados a las unidades por JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, se detectan daños materiales no reportados, el usuario será responsable de la reparación del vehículo, sin embargo, si el tiempo, para la reparación rebasaran los niveles de servicio establecidos en el numeral XV, concepto "vehículos sustitutos" se proporcionará un vehículo sustituto.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810. CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELÓ, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



- En caso de incumplimiento por parte del personal del CENTRO GEO por no presentar la unidad en la fecha y hora de la cita previamente confirmada para el servicio de la misma, se hará una excepción de la deductiva. Así mismo y a fin de documentar la asistencia del personal del CENTRO GEO a la cita en mención, el taller o agencia deberá entregar constancia de entrega de recepción del vehículo, o bien la constancia de aprobación o rechazo emitido por el centro de verificación de gases contaminantes.

PREVENTIVOS

- El mantenimiento preventivo se realizará de conformidad al manual del usuario de la marca del vehículo, entre las 09:00 hrs. Y las 17:00 hrs. En días hábiles.
- La verificación obligatoria de contaminantes, se realizará de acuerdo a las restricciones de la CDMX y estados que participen en el programa de verificación de contaminantes, y será de preferencia cuando a la unidad se le proporcione el mantenimiento preventivo.
- En caso de que derivado del mantenimiento preventivo se detecta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, se atenderá lo señalado en el mantenimiento correctivo.

CORRECTIVOS

- El mantenimiento correctivo se efectuará cuando a solicitud de la unidad administrativa del CENTRO GEO, el vehículo presente desperfectos, fallas en el motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, embrague, sistema eléctrico, enfriamiento, aire acondicionado y escape.
- En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado razón por la cual, se aplicará la deductiva por atraso en el servicio, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.

VIII.- MULTAS E INFRACCIONES VEHICULARES

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., entregará dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes inmediato anterior. En el caso de entidades federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones; el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al mes vencido de ocurrencia.

Las multas incluidas en dicho reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por el CENTRO GEO, excepto en los casos en que las multas o recargos sean responsabilidad de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, entre otras causas: por pago extemporáneo de tenencias, derechos de alta y baja, verificaciones y vencimiento de la tarjeta de circulación, en las entidades federativas que apliquen estas disposiciones.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX. TEL 53860538



En caso de que JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, cumpla con el plazo establecido en la entrega del reporte de multas e infracciones y si derivado de la falla o de pago oportuno por parte del usuario, la unidad queda imposibilitada para prestar el servicio, no existirá deducción alguna ni asignación de vehículo sustituto por parte de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

En caso de que alguna unidad fuera ingresada a corralón, por causa imputable al usuario, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., realizara las gestiones para liberación de la unidad y posteriormente el usuario realizará el reembolso correspondiente.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en este numeral serán a cargo de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

IX.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ADICIONALES.

Para el caso de vehículos requeridos después de la primera entrega, serán vehículos que cumplan con las condiciones iguales o superiores a las establecidas en el presente anexo técnico, excepto los solicitados dentro de los últimos cuatro meses de vigencia del contrato.

Las unidades adicionales que se llegara a solicitar a JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., serán entregadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito formule para tal efecto el administrador del instrumento jurídico contractual, las cuales no rebasarán en importe de los montos máximos (iva incluido) establecidos.

Asimismo, para el caso de unidades adicionales que por razones de mercado alguna(s) de las marcas o modelos adjudicados para la prestación del servicio en el instrumento jurídico contractual que se derive del presente procedimiento sean discontinuados, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., se obliga a notificar por escrito al administrador del instrumento jurídico contractual dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) por características y especificaciones iguales o superiores, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para el CENTRO GEO.

X.- NORMAS OFICIALES.

- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. acreditará que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple del certificado correspondiente.

XI.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución de los servicios se realizará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, tendrá un período de transición, sin costo alguno para CENTRO GEO, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo para entregar las unidades, iniciando la prestación del servicio a la firma del instrumento jurídico contractual.

JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, se presentará en las instalaciones del CENTRO GEO, en el domicilio que se indique en la notificación del fallo, al siguiente día hábil posterior a la notificación del fallo a fin de acordar en un periodo máximo de tres días un "programa de distribución y entrega" de vehículos considerando los siguientes tiempos:

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63.
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



Los vehículos podrán ser entregados de manera paulatina de conformidad al numeral V.I del presente anexo, a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación considerando lo siguiente:

- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, podrá disponer de los espacios que determine el CENTRO GEO
- Considerando que el CENTRO GEO no utilizará los vehículos hasta el inicio de la prestación de los servicios, la entrega y recepción de los vehículos se llevará a cabo el mismo día del inicio de la prestación del servicio.

XII.- VERIFICACIÓN DE SERVICIO.

Para efecto de la aceptación y entera satisfacción por parte del administrador del instrumento jurídico contractual del CENTRO GEO, la aceptación del servicio objeto del presente anexo técnico será mediante la verificación de sus términos y condiciones, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla no se tendrá por recibido.

XIII.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. mantendrá los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto del servicio en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo, por lo que será responsabilidad de JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual del usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes en las localidades que apliquen esta obligación.
- JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, de tal forma que el traslado y atención de las unidades no rebase los niveles de servicio.
- Sustitución de neumáticos, que presenten un desgaste superior al 65% de la vida útil en su banda de rodamiento; cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios. alcance un rodamiento de 60,000 Km. desde su última sustitución. Lo anterior, sin costo adicional para CENTRO GEO, sin importar causa que lo hubiera generado. Los neumáticos a sustituir deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.

[Handwritten signatures in blue ink]

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



XIV.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

- De conformidad con el artículo 48 de la Ley, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento legal, mediante fianza a favor de Centro de Investigación en Geografía y Geomática, por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

XV.- CONDICIONES DE PAGO.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se realizarán de manera mensual dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, previa aceptación y validación de los servicios por parte del Administrador del Instrumento Contractual, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal que administra la Tesorería de la Federación.

XVI.- PENAS CONVENCIONALES.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, y el, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado se obliga a cubrir una pena convencional de 2.0% (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total de los servicios no prestados conforme al inicio de la vigencia del instrumento jurídico contractual

XVII.- DE DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de incidencias en sitio por parte del personal del seguro o del auxilio vial.	Un tiempo de respuesta máximo de 1 hora en la CDMX, Guadalajara, Monterrey y su área conurbada, y 3 horas en el resto de la República a partir del momento en que se levanten los reportes en el centro de atención telefónica (Call Center)	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	5% del costo del servicio mensual de la unidad motivo del reporte a partir del primer minuto excedido el nivel de servicio.
Horario de servicio del centro de atención telefónica (Call Center)	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada bloque de media hora acumulada, fuera de servicio.	Un mil pesos, a partir del primer minuto excedido el nivel de servicio.
Mantenimiento preventivo y Verificación de gases contaminantes	Se deberá de realizar entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs. en días hábiles.	Por exceder el nivel de servicio establecido se considera un día de servicio no prestado.	Costo diario del servicio de la facturación mensual de la unidad motivo del reporte.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica o sustitución de autopartes.	8 horas naturales para los vehículos tipo SUV, en la CDMX 48 horas naturales del resto del parque vehicular. (Las tiempos especificados correrán a partir de la fecha y hora acordada, derivado de la programación del servicio o reporte en Call Center)	Por exceder el nivel de servicio establecido en uno o más eventos en un mes por unidad. Si el incumplimiento de este nivel de servicio abarca 2 o más meses de manera continua por evento se aplicará la deductiva en la facturación de los meses afectados.	Del valor de la facturación mensual, de la totalidad de los vehículos asignados a la localidad enunciada en el numeral 6 del presente anexo, se deducirá el equivalente al 1% por cada día de retraso conforme excedido el nivel de servicio estipulado, por cada vehículo requerido.
Agencias o talleres especializados	Recepción de vehículo en el taller establecido	Por no aceptar el vehículo en el taller indicado por JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V., en uno o más eventos en un mes por unidad.	20% del costo del servicio mensual de la unidad motivo del reporte.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810. CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-003/2019



OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE VEHICULO/ UNIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO MENSUAL
AUTO BÁSICO, 4 CILINDROS. CHEVROLET AVEO TA MOD. 2019	\$12,480.00
SUV 5 PASAJEROS, 6 CILINDROS. KIA SORENTO MOD. 2019	\$25,180.00

Precios a 12 meses (1 año) de contratación vehículos

Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. ofrece otorgarle un descuento del 12%, a los precios que actualmente ofrecemos siempre y cuando se queden con las mismas unidades que actualmente tienen asignados a su contrato, quedando los precios de la siguiente manera:

PRECIOS CON 12% DE DESCUENTO

TIPO DE VEHICULO/ UNIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO MENSUAL
AUTO BÁSICO, 4 CILINDROS. CHEVROLET AVEO TA MOD. 2017	\$6,142.00
SUV 5 PASAJEROS, 6 CILINDROS. KIA SORENTO MOD. 2017	\$12,654.40

****EN EL CASO DE QUERER CONTRATAR POR 24 MESES. Hacemos cordial invitación para adoptar el sistema de contratación de la prestación del Servicio de Transportación Terrestre (Arrendamiento Vehicular) que actualmente mi representada ofrece al Sistema de Administración Tributaria (SAT), derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-006E00001-N109-2014, de acuerdo a lo señalado por el Art 72 Fracción tercera de la LAASSP, en caso de adoptar este contrato, los precios serán los siguientes**

TIPO DE VEHICULO/ UNIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO MENSUAL
AUTO BÁSICO, 4 CILINDROS. CHEVROLET AVEO TA MOD. 2019	\$6,980.00
SUV 5 PASAJEROS, 6 CILINDROS. KIA SORENTO MOD. 2019	\$14,380.00

NOTA: LOS PRECIOS DESCRITOS PARA LA INVITACIÓN AL CONTRATO DEL SAT ES POR UN PERIODO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN DE 24 MESES (2 AÑOS)

Precios más IVA.

La presente cotización considera todos y cada uno de los puntos requeridos en el anexo técnico.

Cotización en pesos mexicanos.

Garantía y porcentaje de garantía: El tipo de garantía que ofrece mi representada en caso de ser adjudicada será de FIANZA DE CUMPLIMIENTO del 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

ATENTAMENTE
JET VAN CAR RENTAL S. A. DE C. V.

MARIANO MIRANDA NOGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C.: JCR-040721-NU2

PENSILVANIA No. 131 LOCAL 1,
COL. NÁPOLES, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ C.P.
03810, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 5523.1346

AV. RIO SAN JOAQUÍN, N°63,
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, TEL 53860538